



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 21 JUN 2023

2023-2-11-0000117

VISTO: el proyecto presentado por la Federación Uruguaya de Remo denominado "Remo 2022", que pretende ser declarado proyecto deportivo promovido, al amparo de las disposiciones de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, y sus modificativas;

RESULTANDO: que el objetivo general consiste en desarrollar y ponderar el remo uruguayo a nivel sudamericano, alcanzar el rendimiento obtenido en los Juegos sudamericanos Odesur 2018, la inclusión social y oportunidades para los jóvenes uruguayos y ampliar la base de deportistas elegibles a nivel olímpico. Y como objetivo específico del proyecto son, entrenamientos de selección a nivel internacional, posicionamiento en las Copas del Mundo de Remo y Campeonato Mundial de Remo, compra de materiales necesarios para la selección, integración regional a través de encuentros deportivos juveniles, motivación y retención de jóvenes deportistas y la compra de materiales necesarios para entrenamiento del Programa Rema Uruguay;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Proyectos Deportivos (COMPRODE) creada por el artículo 2° de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, en la redacción dada por el artículo 102 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, en base al informe de evaluación de la Unidad de Apoyo al Desarrollo del Deporte (UNADEP) y en virtud que el proyecto cumple con los objetivos descritos en el artículo 4° de la citada Ley, decidió remitir dicho proyecto al Poder Ejecutivo sugiriendo su promoción, según lo dispuesto por Resolución de 6 de marzo de 2023;

II) que el proyecto presentado por la Federación Uruguaya de Remo (RUT N° 214327760012) será administrado por el Fideicomiso de Administración "Fideicomiso Fortalecimiento Institucional Federación Uruguaya de Remo" (RUT N° 219345980011) y es acompañado por los mecenas MEGALABS URUGUAY S.A. (RUT N° 210231300018), ROSES HERMANOS S.R.L. (RUT N° 212239100014), y GRUPO TRAVERSA S.A. (RUT N° 210204910013);

MT/A-DG

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en los artículos 4°, 10, 11 y demás disposiciones de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, y sus modificativas, en su Decreto reglamentario N° 308/015, de 24 de noviembre de 2015, y su modificativo, y en la Ley N° 19.331, de 20 de julio de 2015;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Declárase como Proyecto Deportivo Promovido (PRODEP) al proyecto de la Federación Uruguaya de Remo (RUT N° 214327760012) denominado "Remo 2022" cuyo objetivo general consiste en desarrollar y ponderar el remo uruguayo a nivel sudamericano, alcanzar el rendimiento obtenido en los Juegos sudamericanos Odesur 2018, la inclusión social y oportunidades para los jóvenes uruguayos y ampliar la base de deportistas elegibles a nivel olímpico. Y como objetivo específico del proyecto son, entrenamientos de selección a nivel internacional, posicionamiento en las Copas del Mundo de Remo y Campeonato Mundial de Remo, compra de materiales necesarios para la selección, integración regional a través de encuentros deportivos juveniles, motivación y retención de jóvenes deportistas y la compra de materiales necesarios para entrenamiento del Programa Rema Uruguay, por un total de \$ 10:112.231 (pesos uruguayos diez millones ciento doce mil doscientos treinta y uno) y será administrado por el Fideicomiso de Administración "Fideicomiso Fortalecimiento Institucional Federación Uruguaya de Remo" (RUT N° 219345980011).

2º) Cúmplase con el compromiso de financiamiento asumido, por el cual la institución deportiva se compromete a aportar la suma de \$ 3:224.789 (pesos uruguayos tres millones doscientos veinticuatro mil setecientos ochenta y nueve).

3º) Otórgase a la Federación Uruguaya de Remo (RUT N° 214327760012), un crédito por el Impuesto al Valor Agregado, incluido en las adquisiciones de bienes y servicios destinados a integrar el costo de la infraestructura y el equipamiento comprendido en la ejecución del proyecto, por hasta un monto imponible de \$ 1:441.866 (pesos uruguayos un millón cuatrocientos cuarenta y un mil ochocientos sesenta y seis).

4º) Autorízase a las siguientes empresas a imputar como pago a cuenta del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE), del Impuesto a la Renta de las Personas Físicas (IRPF) en la categoría I (Rentas del Capital), y/o al Impuesto al Patrimonio (IP), convertidos en unidades indexadas a la cotización del último día del mes anterior a la entrega efectiva de las mismas, correspondiente al 75% (setenta y cinco por ciento) del total de las sumas donadas con destino a financiar el proyecto deportivo presentado por la Federación Uruguaya de Remo, las sumas según detalle:



Ministerio
de Economía
y Finanzas

2023-2-11-0000117

EMPRESA	RUT	IMPORTE
MEGALABS URUGUAY S.A.	210231300018	3:904.290
ROSES HERMANOS S.R.L.	212239100014	510.523
GRUPO TRAVERSA S.A.	210204910013	750.769

5º) Autorízase a las siguientes empresas, a considerar como gasto deducible del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) las sumas según detalle:

EMPRESA	RUT	IMPORTE
MEGALABS URUGUAY S.A.	210231300018	1:301.430
ROSES HERMANOS S.R.L.	212239100014	170.174
GRUPO TRAVERSA S.A.	210204910013	250.256

6º) El total de los montos donados por los mecenas en el ejercicio, no podrá superar el 5% (cinco por ciento) de su renta neta fiscal del ejercicio anterior. En caso de que se exceda dicho límite, el exceso no gozará de beneficio fiscal.

7º) Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, al objetivo respecto al proyecto y al cronograma de ejecución de inversiones presentados. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, y en caso de corresponder la reliquidación de los tributos exonerados con multas y recargos, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, y sus modificativas, en su Decreto reglamentario N° 308/015, de 24 de noviembre de 2015, y su modificativo, y demás disposiciones concordantes.

8º) Dispónese que la Federación Uruguaya de Remo deberá hacer mención y difundir por el medio que a juicio de la COMPRODE resulte razonable, que el resultado del Proyecto Deportivo Promovido, se realizó al amparo de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, y sus modificativas.

9º) Comuníquese a la Secretaría Nacional del Deporte y a la Dirección General Impositiva. Cumplido, pase a la Comisión de Proyectos Deportivos para proceder al seguimiento de la implementación del proyecto.

LACALLE POU LUIS